

2000 11

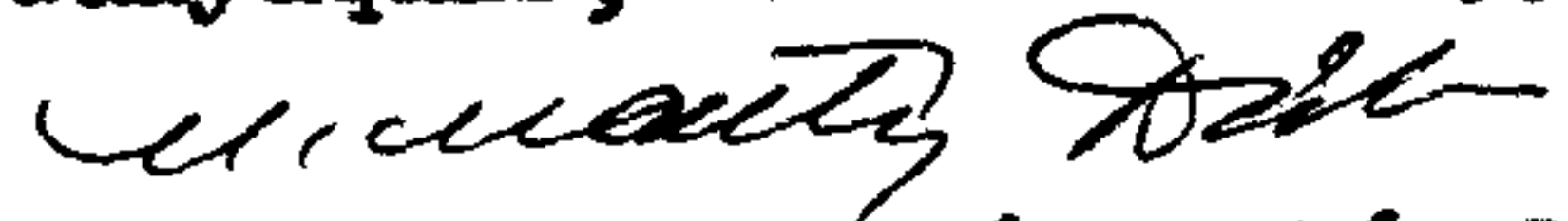
E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HOUMAN S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **HOUMAN S.A.**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 31 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-1503 el e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.421 el L. de I. el 2 de marzo de 1995
- 2.- **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Mauricio Salazar Ledesma, en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/.3'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El 50% en numerario, quedando por pagar el 50% en el plazo de dos años en numerario.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía asciende a la suma de Diez millones de sucres y está dividido en Diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una." "ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

VAP/EM.-

Guayaquil, marzo 6 de 1995


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL